

## EFFECTOS DISTRIBUTIVOS DEL GASTO PUBLICO

Braulio MEDEL CAMARA, Agustín MOLINA MORALES  
y José SANCHEZ MALDONADO (\*)

### 1. INTRODUCCION

Este trabajo pretende establecer cómo los beneficios proporcionados por la prestación de bienes y servicios, y por las transferencias monetarias a través de los gastos públicos, se distribuyen entre los distintos estratos de renta en que se puede considerar dividida la población de nuestro país.

Tres problemas metodológicos principales afronta la medición de los efectos distributivos del gasto público:

1.º) La delimitación de las diferentes clases o categorías de gastos públicos según la posibilidad de su atribución individual o divisibilidad.

2.º) El establecimiento de los criterios de distribución o imputación de los gastos públicos.

3.º) La valoración de los bienes y servicios públicos por parte de sus beneficiarios.

El primer conjunto de problemas plantea como principal dificultad la de determinar y ponderar las externalidades presentes en los bienes y servicios suministrados o financiados por el sector público. El segundo grupo de problemas se refiere a los criterios de distribución o atribución de los beneficios de los gastos públicos. El estudio de esta cuestión se aborda considerando separadamente los gastos públicos en bienes y servicios divisibles e indivisibles. Dentro de esta área de problemas hay que tener en cuenta la diferenciación entre los bienes públicos de consumo final y los bienes públicos intermedios, el diverso tratamiento que hay que dar a los gastos corrientes y a los de inversión y las críticas que se realizan a la elección entre posibles criterios alternativos.

El tercer problema metodológico fundamental considerado es el de la valoración que ha de realizarse de los beneficios derivados por los particulares del consumo de los bienes y servicios públicos. La cuestión más importante a investigar aquí es la de la posible disparidad entre la valoración realizada por las personas de los bienes y servicios públicos y el coste de esos mismos bienes y servicios, y hasta qué punto esas discrepancias son relevantes para el estudio empírico de la incidencia del gasto público. En este punto, es necesario hacer distinción

entre el gasto en bienes y servicios reales y el gasto de transferencias.

Un análisis detallado de estos conjuntos de problemas puede verse en Medel y Molina (1). En los estudios empíricos, los análisis se realizan utilizando el criterio de incidencia normativa o incidencia «en beneficio de quién se realizan los gastos». Y este es el criterio que se utiliza aquí predominantemente.

### 2. LOS DATOS BASICOS

El año elegido para realizar la imputación es 1981, dado que es para el último para el que existen datos sobre la estructura de la renta familiar y de sus correspondientes gastos en bienes y servicios clasificados por escalones de renta, que nos servirán como distribuidores para la atribución del gasto público en bienes y servicios y en los pagos de transferencia.

El punto de partida del análisis ha sido la distribución del gasto de los hogares españoles obtenida en la *Encuesta de Presupuestos Familiares* (INE, 1983). La encuesta presenta, distribuidos por decilas, los ingresos y los gastos de los 10.024.738 hogares en que vive la población española. Por tanto, se considera el hogar como unidad de imputación, al igual que ocurre con la inmensa mayoría de los análisis de incidencia, que se define como «la persona o conjunto de personas que ocupan en común una vivienda familiar o parte de ella y consumen alimentos y otros bienes con cargo a un mismo presupuesto».

La segunda fuente básica de datos está constituida por las *Cuentas de las Administraciones Públicas* (Ministerio de Economía y Hacienda [1983]), que proveen los datos de ejecución presupuestaria necesarios para realizar la imputación. En total, la cantidad imputada se ha elevado a 4.977.593,3 millones de pesetas, lo que representa el 74,5 por 100 del gasto de las administraciones públicas. Se han asignado los gastos del subsector Estado, que suponen 3.470.759,8 millones, de los que se ha exceptuado la totalidad de la función «otras», que alcanza un importe de 671.395,6 millones y que está compuesta por 117.635,3 millones de pesetas destinados al servicio de la deuda pública; 176.890, a

transferencias a entes territoriales y 376.869,9 de no clasificadas. Sobre el servicio de la deuda, señalemos que el importe destinado a su amortización es un gasto inasignable, puesto que se trata de devolver un capital prestado y no produce ningún efecto redistributivo directo. Por otra parte, aunque los intereses pueden ser objeto de imputación —y de hecho así se realiza en diversos trabajos, siguiendo el criterio que consiste en atribuir la parte de intereses pagada a los individuos a las familias que perciben rentas de este tipo, y la porción correspondiente a las instituciones receptoras según el criterio de imputar su beneficio a las familias tenedoras de participaciones en dichas instituciones—, aquí no se han asignado.

Además del gasto del subsector Estado, se ha considerado el gasto de los organismos autónomos administrativos integrados como seguridad social (MUFACE, ISFAS, Mutualidad General Judicial, INEM) y otros organismos públicos integrados en la seguridad social (Sistema de Seguridad Social Municipal y Fondo de Garantía Salarial). En resumen, se han imputado 1.386.361,6 millones a gastos en servicios sociales, 787.934,4 a servicios económicos, 2.128.488 millones en gastos de transferencias, y se han considerado 674.809,3 millones como gasto indivisible.

### 3. LA ASIGNACION DE LOS GASTOS DIVISIBLES

Los gastos divisibles se concretan en servicios sociales y económicos a la población que, por la mayor facilidad de determinación de sus beneficiarios principales, permiten distribuir su cuantía entre los diferentes hogares de la escala de la distribución de la renta.

Los *servicios sociales* considerados son: educación; sanidad; gestión de pensiones, seguridad social y servicios de asistencia social; vivienda y bienestar comunitario, y otros servicios comunitarios y sociales.

Los *servicios económicos* comprenden los gastos realizados en agricultura, en minería e industrias varias, en energía, en transportes y comunicaciones, comercio y turismo.

#### 4. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA

Los gastos de transferencia contemplados en el trabajo se dividen en dos grandes grupos: gastos de pensiones y gastos de protección al desempleo.

Al igual que en el caso de los gastos en servicios divisibles, la atribución por niveles de renta se ha hecho en forma directa a los beneficiarios a partir de una serie de hipótesis —de amplia utilización en los trabajos referidos a otros países—, tratando de explotar al máximo la información estadística disponible.

#### 5. LA ASIGNACION DEL GASTO INDIVISIBLE

El tema conceptualmente más complejo es la asignación de los gastos públicos en bienes y servicios que, por afectar a toda la sociedad o a colectivos muy amplios, no permiten identificar en forma directa a sus beneficiarios.

Desde un planteamiento empírico, hay que destacar tres diferentes aproximaciones para imputar los beneficios derivados de los bienes públicos indivisibles: asignación de los beneficios mediante las hipótesis consideradas como más adecuadas en cada caso; inferencia de la demanda de bienes públicos según el comportamiento electoral o aplicando el teorema del votante mediano y el método basado en datos obtenidos a partir de entrevistas y encuestas de opinión pública.

a) Asignación de los gastos indivisibles mediante las hipótesis consideradas más adecuadas.

Ante la ausencia de postulados teóricos firmes, los diversos autores que han realizado estudios empíricos han adoptado diversos criterios, entre los que destacamos, como más usuales, los siguientes:

- Tomar el gasto general como común para toda la sociedad, en línea con la consideración de los bienes intermedios, con lo que el gasto general sería omitido en el cálculo del impacto redistributivo de los gastos gubernamentales. Esta posición entiende que, al no ser posible establecer unas bases razonables para la asignación de este tipo de gasto, no procede realizar su atribución.

- Un segundo criterio, en la línea de pensamiento de Adam Smith, considera que estos gastos se distribuyen de manera proporcional a la renta familiar o personal. «La base de este procedimiento es que las personas se beneficien de la protección gubernamental contra el incumplimiento de las leyes en proporción a lo que han de

proteger, es decir, en proporción a las actividades generadoras de renta y/o riqueza».

- Considerar que todas las familias se benefician por igual de los gastos generales del gobierno, de modo que éstos se imputan a las familias por igual.

- Asignar los gastos en bienes y servicios indivisibles asumiendo la existencia, para todos los niveles de renta, de una particular función de utilidad para bienes públicos y privados, atribuyendo el gasto sobre la base de la utilidad marginal de los bienes públicos que se pueda derivar de esta función de utilidad.

Este sistema tiene su origen en el trabajo seminal de Aaron y McGuire, de 1970, quienes establecieron el criterio de atribuir a cada familia una parte del beneficio derivado del gasto en bienes públicos puros —gasto indivisible— en proporción al recíproco de su utilidad marginal de la renta. A estos efectos, se utiliza un concepto de renta ampliada que incluye, para cada familia, no sólo su renta disponible privada, sino además la parte que cabe imputarle de los gastos públicos divisibles que permiten una atribución directa.

Conceptualmente, el método reposa crucialmente sobre la hipótesis de que las utilidades de los bienes públicos y privados sean independientes, esto es, que las funciones de utilidad sean separables aditivamente.

Una variante de este método consiste en postular que la elasticidad de la utilidad marginal de la renta (ampliada) es constante. Ese valor constante de la elasticidad (conocido como parámetro de Frisch), permite atribuir los gastos indivisibles repartiéndolos en proporción al importe de la renta de cada hogar, elevado a un exponente expresivo del valor constante de dicha elasticidad tomado con signo positivo.

b) Inferencia de la demanda de bienes públicos según el comportamiento electoral o aplicando el teorema del votante mediano.

Según este modelo, los candidatos triunfantes proponen programas que alinean el coste impositivo marginal del votante mediano con su beneficio marginal, de manera que se pueden inferir los beneficios de la estructura presupuestaria.

c) Método basado en datos de entrevistas y encuestas de opinión pública.

Este modelo intenta evaluar la diferencia entre la unidad monetaria marginal de beneficio que un individuo obtiene del incremento en una unidad gastada en un determinado programa y el coste impositivo marginal que tal unidad le reporta. A esta diferencia se le llama beneficios netos marginales percibidos.

Aquí se van a considerar —en línea con la generalidad de los estudios— las hipótesis contempladas en el apartado a).

Por tanto, los gastos indivisibles se han asignado por estratos de renta, siguiendo tres criterios diferentes que son los siguientes:

A) Asignación por igual a todos los hogares.

B) Asignación en proporción a la renta familiar.

C) Asignación en proporción a la renta ampliada (renta disponible privada + parte asignada de los gastos divisibles) elevada a  $-1,17$ . Donde  $-1,17$  sería el valor constante de la elasticidad de la utilidad marginal respecto a la renta, según la estimación realizada en 1969 por C. Lluch.

Como gasto indivisible hemos considerado los gastos de las funciones servicios generales —309.878,7 millones— y defensa —327.431,1 millones—, además del gasto general en servicios económicos —14.041,5 millones— y del gasto destinado a repoblación forestal —24.458,0 millones—, alcanzando una cuantía total de 674.809,3 millones de pesetas.

#### 6. RESULTADOS

Los resultados de esta aproximación empírica a la incidencia del gasto público en España se contienen en el cuadro y en el gráfico que incluimos en esta nota.

Pese a las limitaciones inherentes a este tipo de análisis, los resultados obtenidos permiten deducir algunas conclusiones generales:

1) El gasto público español, en términos globales, tiene un efecto redistributivo de signo positivo. En proporción a la renta familiar de cada decila en que se ha dividido la escala de renta, el beneficio derivado del gasto público total va disminuyendo desde el 127-142 por 100 para la primera decila (según la hipótesis contemplada para los gastos indivisibles) hasta el 35-39 por 100 correspondiente a la última decila.

Es importante destacar este papel redistributivo del gasto público que, de acuerdo con los estudios empíricos realizados en muchos países, tiene un efecto más positivo sobre la distribución de la renta del que parece deducirse de la otra gran faceta de la economía financiera pública; esto es, la imposición. Pese a la amplia tradición que el principio de equidad ha tenido en la doctrina impositiva, los datos muestran en general que los sistemas tributarios se comportan con una clara tendencia a la proporcionalidad, o a lo sumo a una ligera progresividad respecto a la renta, frente al fuerte carácter redistributivo del gasto, de-

## DISTRIBUCION DEL GASTO PUBLICO

|   | DECILAS          |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  | TOTAL GASTOS (Millones) |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------|
|   | 1a               | 2a               | 3a               | 4a               | 5a               | 6a               | 7a               | 8a               | 9a               | 10a              |                         |
| Renta familiar (ptas.)  | 286.295,0        | 440.386,0        | 563.420,0        | 678.344,0        | 778.167,0        | 889.686,0        | 980.556,0        | 1.099.251,0      | 1.291.484,0      | 1.782.919,0      |                         |
| Gasto público en educación por hogar (ptas.)                    | 27.442,9         | 31.547,6         | 35.684,4         | 39.312,7         | 44.490,3         | 42.773,8         | 46.959,7         | 52.269,1         | 47.706,1         | 47.770,3         | 416.986,6               |
| Gasto público medio en sanidad por hogar (ptas.)                | 64.102,5         | 69.340,9         | 73.384,3         | 72.519,8         | 74.909,6         | 70.531,0         | 67.899,6         | 67.447,8         | 57.503,2         | 47.166,7         | 666.544,2               |
| Gasto público medio en gestión pensiones, S.S. y S.A.S. (ptas.) | 37.301,5         | 29.183,8         | 20.127,4         | 13.504,0         | 10.109,3         | 7.945,5          | 6.942,4          | 5.627,7          | 5.823,5          | 4.698,5          | 141.622,5               |
| Gasto público medio en vivienda y bien. comunitario (ptas.)     | 2.742,6          | 4.669,0          | 7.843,0          | 10.756,7         | 14.137,4         | 18.128,5         | 11.150,2         | 10.482,5         | 11.466,8         | 21.815,4         | 113.472,4               |
| Gasto público medio en otros servicios com. y sociales (ptas.)  | 1.440,0          | 1.923,4          | 2.636,0          | 3.205,6          | 3.921,1          | 4.708,0          | 5.394,7          | 6.295,6          | 7.871,4          | 10.219,3         | 47.735,9                |
| Gasto público total en servicios sociales por hogar (ptas.)     | 133.029,5        | 136.664,7        | 139.675,1        | 139.298,8        | 147.567,7        | 144.086,8        | 138.346,6        | 142.123,3        | 130.371,0        | 131.670,2        | 1.386.361,6             |
| Incidencia gastos sociales                                      | 46,5             | 31,0             | 24,8             | 20,5             | 19,0             | 16,2             | 14,1             | 12,9             | 10,1             | 7,4              |                         |
| Gasto público en agricultura por hogar (ptas.)                  | 5.504,0          | 11.677,8         | 14.014,8         | 14.480,5         | 13.470,1         | 13.349,9         | 11.780,4         | 16.457,8         | 18.685,6         | 25.289,2         | 145.064,5               |
| Gasto público en minería e ind. y vanas por hogar (ptas.)       | —                | 6.689,3          | 15.762,6         | 28.562,8         | 35.615,3         | 38.330,4         | 21.667,3         |                  |                  |                  | 146.982,5               |
| Gasto público en energía por hogar (ptas.)                      | 435,0            | 768,9            | 1.088,0          | 1.471,3          | 1.822,4          | 2.177,4          | 2.492,5          | 2.912,0          | 3.402,3          | 4.756,8          | 21.380,0                |
| Gasto público en transportes y comunicaciones por hogar (ptas.) | 6.708,6          | 11.843,4         | 15.282,2         | 18.775,0         | 22.325,2         | 25.569,6         | 28.974,0         | 33.402,7         | 39.987,4         | 56.121,8         | 259.629,0               |
| Gasto público en comercio por hogar (ptas.)                     | 6.894,1          | 10.572,9         | 13.467,6         | 16.178,4         | 18.516,7         | 21.135,0         | 23.249,9         | 26.005,1         | 30.537,9         | 41.777,7         | 208.850,7               |
| Gasto público en turismo por hogar (ptas.)                      | 158,1            | 240,5            | 364,7            | 334,0            | 532,2            | 506,3            | 557,4            | 827,8            | 991,1            | 1.500,3          | 6.027,7                 |
| Gasto público total en servicios económicos por hogar (ptas.)   | 19.699,8         | 41.792,8         | 59.979,9         | 79.802,0         | 92.281,9         | 101.068,6        | 88.721,5         | 79.605,4         | 93.604,3         | 129.445,8        | 787.934,4               |
| Incidencia servicios económicos (%)                             | 6,9              | 9,5              | 10,6             | 11,8             | 11,9             | 11,4             | 9,0              | 7,2              | 7,2              | 7,3              |                         |
| <b>GASTO TOTAL DIVISIBLE (ptas.)</b>                            | <b>152.729,3</b> | <b>178.457,5</b> | <b>199.655,0</b> | <b>219.100,8</b> | <b>239.849,6</b> | <b>245.155,4</b> | <b>227.068,1</b> | <b>221.728,7</b> | <b>223.975,3</b> | <b>261.116,0</b> | <b>2.174.296,0</b>      |
| Incidencia  | 53,3             | 40,5             | 35,4             | 32,3             | 30,8             | 27,6             | 23,2             | 20,2             | 17,3             | 14,6             |                         |
| <b>GASTOS DE TRANSFERENCIAS (ptas.)</b>                         | <b>188.648,8</b> | <b>174.468,0</b> | <b>150.123,6</b> | <b>137.939,1</b> | <b>137.542,0</b> | <b>150.554,5</b> | <b>162.067,1</b> | <b>175.951,7</b> | <b>217.181,2</b> | <b>292.385,1</b> | <b>2.128.488,0</b>      |
| <b>GASTO DIVISIBLE + TRANSFERENCIAS (ptas.)</b>                 | <b>314.378,1</b> | <b>352.925,5</b> | <b>349.778,6</b> | <b>357.039,9</b> | <b>377.391,6</b> | <b>395.709,9</b> | <b>389.135,2</b> | <b>397.680,4</b> | <b>441.156,5</b> | <b>553.501,1</b> | <b>4.302.784,0</b>      |
| Incidencia (%)  | 119,2            | 80,1             | 62,1             | 52,6             | 48,5             | 44,5             | 39,7             | 36,2             | 34,1             | 31,0             |                         |
| <b>GASTO INDIVISIBLE</b>  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  | <b>674.809,3</b>        |
| A. Asignación por igual a todos los hogares (ptas.)             | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0         | 67.314,0                |
| B. Asignación en función de la renta familiar (ptas.)           | 21.918,4         | 33.715,5         | 43.134,7         | 51.933,2         | 59.575,5         | 68.113,3         | 75.070,2         | 84.157,1         | 99.027,7         | 136.498,2        |                         |
| C. Asignación según el modelo de Aaron-McGuire                  | 22.684,9         | 33.926,4         | 43.350,4         | 52.437,9         | 60.784,8         | 68.997,2         | 74.247,7         | 82.460,1         | 96.663,5         | 137.590,7        |                         |
| <b>GASTO TOTAL CON ASIGNACION A (ptas.)</b>                     | <b>408.692,1</b> | <b>420.239,5</b> | <b>417.092,6</b> | <b>424.353,9</b> | <b>444.705,6</b> | <b>463.023,9</b> | <b>456.449,2</b> | <b>464.994,1</b> | <b>508.470,5</b> | <b>620.815,1</b> | <b>4.977.593,3</b>      |
| <b>GASTO TOTAL CON ASIGNACION B (ptas.)</b>                     | <b>363.296,5</b> | <b>386.641,0</b> | <b>392.913,3</b> | <b>408.973,1</b> | <b>436.967,1</b> | <b>463.823,2</b> | <b>464.205,4</b> | <b>481.837,7</b> | <b>540.184,2</b> | <b>689.999,3</b> | <b>4.977.593,3</b>      |
| <b>GASTO TOTAL CON ASIGNACION C (ptas.)</b>                     | <b>364.063,0</b> | <b>386.851,9</b> | <b>393.129,0</b> | <b>409.477,8</b> | <b>438.176,4</b> | <b>464.707,1</b> | <b>463.382,9</b> | <b>480.140,0</b> | <b>537.820,0</b> | <b>691.091,8</b> | <b>4.977.593,3</b>      |
| Incidencia con asignación A (%)                                 | 142,8            | 95,4             | 74,0             | 62,6             | 57,1             | 52,0             | 46,6             | 42,1             | 39,3             | 34,8             |                         |
| Incidencia con asignación B (%)                                 | 126,9            | 87,8             | 69,7             | 60,3             | 56,2             | 52,1             | 47,3             | 43,8             | 41,8             | 38,7             |                         |
| Incidencia con asignación C (%)                                 | 127,2            | 87,8             | 69,8             | 60,4             | 56,3             | 52,2             | 47,3             | 43,7             | 41,6             | 38,8             |                         |

bido al gran peso que los gastos sociales y de transferencias tienen en las sociedades actuales.

2) Los gastos en servicios sociales son los que presentan, en términos relativos —respecto a la renta de cada decila—, los mayores efectos redistributivos. Este tipo de gastos supone, en el caso español, el 46,4 por 100 de la renta familiar de la primera decila y desciende —mostrando su carácter redistribuidor— hasta el 7,3 por 100 en el último tramo.

3) Los gastos en servicios económicos recogen el peso importante que en ellos tienen las ayudas a las empresas industriales y mineras en crisis y las subvenciones agrarias. Su beneficio se difunde fundamentalmente en los escalones centrales de la distribución de la renta. En términos relativos, puede observarse en los datos del cuadro cómo la incidencia de este gasto es muy pequeña en la primera decila y va

aumentando hasta la quinta, para luego volver a caer.

4) En conjunto, los gastos divisibles presentan una trayectoria redistributiva en relación a la renta familiar, ya que suponen el 53,3 por 100 de ésta en la primera decila, proporción que va reduciéndose hasta alcanzar el 14,6 por 100 en la última decila de la distribución.

5) Los gastos de transferencia son, fundamentalmente, gastos en pensiones. Su distribución refleja un fuerte peso relativo en la primera decila, posteriormente va decreciendo hasta la sexta decila, y entre ésta y la décima se acusa un nuevo aumento. Su contribución a la redistribución es, por tanto, relativa en los últimos escalones. En conjunto, los gastos divisibles más los gastos de transferencias presentan un fuerte perfil redistributivo, ya que a los hogares de la primera decila pueden imputárseles ingresos de esta naturaleza, que suponen

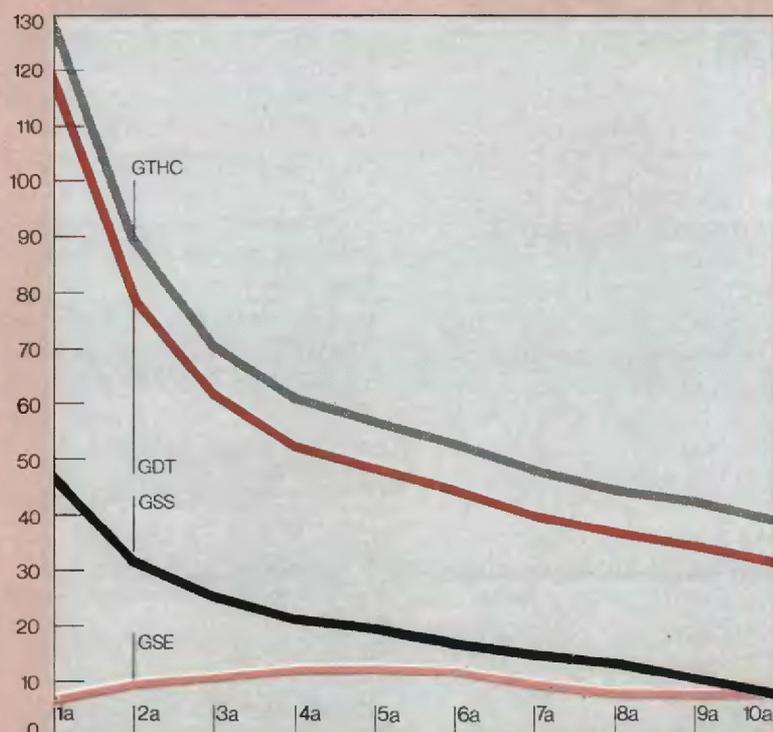
el 119,2 de su renta familiar, frente al 31 por 100 que representan en el último escalón.

6) Los efectos redistributivos de los gastos indivisibles dependen de las hipótesis de atribución elegidas. En general, a partir de los supuestos utilizados en este trabajo, el impacto redistributivo del gasto indivisible puede considerarse neutral o ligeramente progresivo. De todas formas, su peso en el total es reducido.

## 7. ALGUNOS PROBLEMAS Y LIMITACIONES

A la hora de llevar a la práctica la atribución del gasto público por categorías o estratos de renta, se plantean diversos problemas que pueden influir en los resultados finales, independientemente de los criterios de imputación utilizados:

## INCIDENCIA DEL GASTO PUBLICO



GSS: servicios sociales.  
 GSE: servicios económicos.  
 GDT: gasto divisible y transferencias.  
 GTHC: incidencia total con la hipótesis de Aaron y McGuire.

a) Se entiende que la renta proporciona una cierta cantidad de utilidad al receptor de la misma. Evidentemente, esto equivale a la identificación del bienestar de las familias o las personas con su renta, lo que, en realidad, es una aproximación. Se supone, asimismo, que los beneficios del gasto público pueden expresarse en términos monetarios y compararse o añadirse a la renta privada.

b) Es importante la elección de la unidad de imputación. En la generalidad de los casos esta unidad es la familia y no el individuo. Esto es así porque a la unidad económica de consumo está referida la mayoría de los datos estadísticos. Sin embargo, la elección del individuo implicaría la eliminación de un «serio problema originado por el uso simplemente de la renta familiar, lo que implica que el bienestar de una familia es independiente del número de sus miembros; esto es, que una unidad familiar de tres personas no está económicamente mejor que otra de más miembros con la misma

renta». Como es obvio, la unidad particular elegida afecta al nivel y a la forma de la distribución de la renta y de la redistribución a través del gasto público. A su vez, la composición familiar no suele mantenerse estable en el tiempo, ya que se producen cambios demográficos y sociales constantemente en su estructura. Por ejemplo, el tamaño familiar medio es descendente desde hace algunos años, debido en parte a que mayores rentas capacitan a familias e individuos a comprar o alquilar viviendas independientes, y en parte al creciente número de ancianos en la población, generalmente viudas o viudos que viven solos y, ya más recientemente, a la disminución del número de nacimientos.

c) Los estudios sobre incidencia desconocen qué ocurre dentro de un mismo estrato de renta. Si bien los estudios de esta índole permiten conocer la contribución del gasto público a la equidad vertical, es imposible conocer cómo se benefician las familias de cada estrato, por lo que nada

se puede afirmar acerca de la equidad horizontal. Para solucionar este problema, es necesario recurrir a los análisis sobre la distribución del gasto público por categorías socioprofesionales de los miembros de la familia.

d) La atribución del gasto generalmente se realiza para un año dado, a fin de hacerla compatible con el concepto de renta anual e impuestos anuales. Por eso, este tipo de análisis puede estar sujeto a la misma crítica que se aplica a todas las medidas de distribución de la renta para un año dado y su utilización como medida para juzgar la equidad de los modelos de distribución; esto es, que los beneficios no tienen en cuenta la situación de sus perceptores. Para que los efectos distributivos intertemporales de los gastos públicos pudieran ser asignados de la manera más idónea, sería necesario realizar imputaciones que tuviesen en cuenta el ciclo vital.

Como es evidente, dado el actual nivel de conocimientos acerca de la incidencia presupuestaria y, más específicamente, sobre los efectos redistributivos del gasto público, las críticas a los estudios que se ocupan de ella entienden que los resultados deben ser observados con cautela, dadas las restrictivas hipótesis en que dichos estudios se basan.

Aun admitiendo el sentido de estas críticas, no cabe duda de que una medición de la incidencia puede ayudar, con todas las reservas que se quiera, a un mejor conocimiento de la realidad. Como señala el profesor Fuentes Quintana, «la Hacienda Pública no está aún lo suficientemente desarrollada como para sentar unos principios indiscutibles sobre la incidencia de los impuestos y gastos, y de aquí el carácter de provisionalidad y la polémica consiguiente que envuelve a los resultados de estos análisis empíricos. Naturalmente, esto no quiere decir que tales estudios no se practiquen. Muy al contrario, deben efectuarse con todo rigor, lo que exige el conocer perfectamente las limitaciones de su validez».

## NOTAS

(\*) La presente nota constituye una síntesis de la ponencia, con el mismo título, presentada por los profesores Braulio Medel, Agustín Molina y José Sánchez Maldonado, de la Universidad de Málaga, al curso sobre gasto público organizado por la UIMP en colaboración con la Fundación FIES, en julio de 1988, cuyo texto íntegro puede encontrar el lector en el *Documento de Trabajo* n.º 28, editado por la Fundación FIES.

(1) B. Medel y A. Molina, «Enfoques metodológicos sobre la incidencia del gasto público: una panorámica», en *Hacienda Pública Española*, número 91, Madrid, 1984.